

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 362.

Seccion de Fomento. — Minas.

Por la presente se hace saber pueden registrarse los terrenos que al núm. 849 tenia registrados Don Anastasio Agudo para la mina nombrada Anita, término de Dos Torres, sita en el paraje que llaman la Angostura, terreno de la propiedad del Sr. Marqués de Ariza, lindante al E. con el cerro de las casas, N. con término del Excmo. Señor Duque de Osuna, O. con la Umbria de nagonos y por S. con las Zahuseras.

Lo que se publica en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 20 de Agosto de 1872.

El Gobernador,

Desiderio de la Escosura.

Núm. 364.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

Habiendo acudido repetidas veces á este Ministerio el de Estado, quejándose de que se exija á los extranjeros el impuesto de cédulas de empadronamiento; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se ponga en conocimiento de V. S. el informe dado por el Ministerio de Hacienda acerca del particular, y que á continuacion se inserta:

«Excmo Señor: — Por resolucion de este Ministerio de 30 de Abril último se dijo al de Estado lo siguiente:

Este Ministerio se ha enterado de la consulta elevada por el del digno cargo de V. E. sobre si los súbditos ingleses residentes en esta capital y provincias están com-

prendidos en los efectos del impuesto de cédulas de empadronamiento, y vistas la ley de presupuestos de 8 de Junio último, é Instruccion de 14 de Febrero, y considerando que por ambas disposiciones se hace obligatorio el impuesto á *todos los españoles* que sean poseedores de fincas, considerando que los ingleses, como los demás extranjeros, no están obligados á adquirir cédulas de empadronamiento á no ser que hubieran obtenido carta de naturaleza en España; y Considerando que si bien carecen de esa obligacion pudieran sin embargo pedir dicho documento, en cuyo caso tampoco el precepto legal impide el que se les facilite como á cualquier ciudadano español, este Ministerio ha resuelto significar á V. E. que los extranjeros no domiciliados están exentos de contribuir al impuesto de que se trata, y que únicamente cuando la soliciten obtendrán cédula con arreglo á las disposiciones vigentes.»

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 21 de Agosto de 1872.

El Gobernador,

Desiderio de la Escosura.

Núm. 365.

Seccion de Fomento. — Minas.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura Industria y Comercio con fecha 20 de Julio anterior me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Fo-

mento me dice con esta fecha lo siguiente:

Ilmo. Sr.: vistas varias comunicaciones de Ingenieros Jefes de provincia, en que consultan la conveniencia de evitar los perjuicios que se originan á los ingenieros al practicar las operaciones periciales, en la tramitacion de los expedientes para la devolucion de los depósitos á consecuencia de las renunciaciones que hacen algunos interesados en las concesiones mineras despues de anunciada en el «Boletín oficial» la expedicion para el reconocimiento y demarcacion de las minas.

Considerando que la mayor parte de los Distritos mineros comprenden varias provincias y en muchos casos las expediciones de los Ingenieros se estienden á dos ó tres de aquellos, obligándolos á salir en el mismo dia en el que se anuncia en el «Boletín oficial» alguna de ellas ó con mayor anticipacion.

Considerando las dificultades que existen para la devolucion de los expedientes en las expediciones por la escasez de correos en algunos puntos.

Considerando que publicado el itinerario de una expedicion en el «Boletín oficial», hechas las notificaciones para plazos fijos que no puede adelantar el Ingeniero, si se admite alguna renuncia á no ser en el sitio de las operaciones habrán de pagar los interesados que quedasen los gastos que correspondian á aquellas cuya renuncia se ha admitido.

Considerando que de verificarse la devolucion de los depósitos que se consignan por los interesados en las concesiones mineras, despues de anunciadas en el «Boletín oficial» las referidas expediciones se destruye por completo el objeto de la 3.ª de las disposiciones de la Real orden de 18 de Diciembre último en la que se autoriza á los Ingenieros á presentar un presupuesto razonado cuando los gas-

tos ocasionados en las operaciones facultativas fueran mayores que las cantidades consignadas en depósito.

Considerando que desde que se presenta la solicitud de registro hasta que se verifica la demarcacion, transcurre bastante tiempo para que el interesado pueda renunciar y solicitar la devolucion del «Boletín oficial»:

Considerando que algunos mineros con objeto de eximirse del pago del cánon respectivo defraudando en ello á la Hacienda pública, establecen la costumbre de hacer registros cuya caducidad y devolucion de los depósitos piden al anunciarse la demarcacion, repitiendo esto el número de veces que creen conveniente. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar que se adopten las disposiciones siguientes: 1.ª Anunciadas en el «Boletín oficial» de las provincias las operaciones periciales que deben practicar los Ingenieros, solo serán admisibles en el terreno, las renunciaciones que de las concesiones solicitadas hagan los interesados. 2.ª Los depósitos consignados para responder á los gastos que origina el desempeño de las operaciones facultativas no podrán devolverse desde el momento en que sean anunciadas aquellas por los Ingenieros Jefes á los Gobernadores, y sólo se hará de las sobrantes si las hubiere despues de presentadas las cuentas por los Ingenieros.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

El Gobernador,

Desiderio de la Escosura.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Seccion de Fomento Negociado 3.º M
 para el año forestal
 Estado. 1.

ESTADO que manifiesta el aprovechamiento que corresponde á cada uno de los pueblos en el comprendido para el año forestal
 Plan de aprovechamiento para el año forestal de 1872 á 1873 relativo á los montes públicos no incluidos en el catálogo formado
 me á la Ley de 24 de mayo de 1865.

Núm. del monte en el Catálogo.	Terminos municipales.	Nombre de los montes.	Perteneencia de los mismos.	Especie dominante.	Cabida aforada. Hectáreas.	Terreno poblado. Hectáreas.	Método de beneficio.	Turno.	Clase de edad dominante.	PRODUCTOS LENOSOS.				Clase número.	
										Superficie aprovechable. Hectáreas.	Madera. Número de árboles.	Ramaje. Quintales métricos.	Tasacion. Pesetas.		Estension. Hectáreas.
2	Córdoba.	Caño de Escaravita.	Monte pio.	Pino.	190	140	Monte alto.	80	III	95	500	1000	3000	190	10
3	Idem.	Rosal.	Escuelas Pias.	Pino.	250	114	Monte alto.	80	III	150	300	400	2050	250	10
					440	354				245	800	1400	5050	440	20

Estado. 2.
 catálogo formado con

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1872 á 73 de los montes públicos no incluidos en el catálogo formado con
 Ley de 24 de Mayo de 1865.

Núm. del monte	Terminos municipales.	Nombres de los montes.	Perteneencia de los mismos.	Especie dominante.	Cabida aforada. Hectáreas.	Terreno poblado. Hectáreas.	Método de beneficio.	Turno.	Clase de edad dominante.	PRODUCTOS LENOSOS.				Clase número.	
										Superficie aprovechable. Hectáreas.	Madera. Número de árboles.	Ramaje. Quintales métricos.	Tasacion. Pesetas.		Estension. Hectáreas.
1	Villayicosa.	Dehesa Boyal.	Comun de vecinos.	Lentisco y jara.	919	612	monte bajo.	10	»	»	»	»	»	919	
2	Belméz.	Idem.	Idem.	Encina.	751	751	monte medio.	20	IV	»	»	800	»	751	1
3	Blazquez.	Idem.	Idem.	Lentisco y jara.	245	245	monte bajo.	10	»	»	»	»	200 00	245	
4	Espiel.	Carries y Estrella.	Idem.	Encina.	1000	1000	monte medio.	20	III	»	»	»	60 00	1000	
5	Fuente Obejuna.	Dehesa Boyal.	Idem.	Idem.	751	751	Idem.	20	IV	»	»	»	»	751	2
6	Granjuela.	Idem.	Idem.	Lentisco y jara.	245	245	monte bajo.	10	»	»	»	»	»	245	
7	Obejo.	Idem.	Idem.	Jara.	400	400	Idem.	10	»	»	»	1500	»	400	
8	Valsequillo.	Idem.	Idem.	Encina.	230	230	Idem.	10	»	»	»	»	375 00	230	
9	Villanueva del Rey.	Dehesa Boyal y Ejido.	Idem.	Idem.	122	122	monte medio.	20	IV	»	»	»	»	122	
10	Belalcázar.	Dehesa de Balbellido.	Idem.	Idem.	1277	1277	monte hueco.	40	V	»	»	4000	2000	2000 00	500
11	Idem.	Id. de bubillana.	Idem.	Idem.	500	500	Idem.	40	V	»	»	5000	1500	2000 00	708
12	Idem.	Id. de Encinilla y Valdiguero.	Idem.	Idem.	708	708	Idem.	40	VI	»	»	»	»	708	
13	Idem.	Id. de Pedroche.	Idem.	Raso.	708	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1959
14	Idem.	Id. de Encinilla y Valdiguero.	Idem.	Encina.	1300	1300	Idem.	40	VI	»	»	»	»	»	96
15	Idem.	Quinto del Puntal.	Idem.	Idem.	96	96	monte medio.	20	IV	»	»	1500	»	»	330
16	Fuente la Lancha.	Dehesa Boyal.	Idem.	Idem.	330	330	Idem.	20	IV	»	»	»	375 00	»	4208
17	Hinojosa.	Baldios.	Idem.	Jara.	4208	4208	monte bajo.	10	»	»	»	»	»	»	962
18	Idem.	Dehesa del Espíritu Santo.	Idem.	Encina.	962	962	monte hueco.	40	V	»	»	»	»	»	304
19	Idem.	Id. de Majada alta.	Idem.	Idem.	304	304	Idem.	40	V	»	»	»	»	»	120
20	Idem.	Quinto del Boquituerto.	Idem.	Idem.	120	120	Idem.	40	V	»	»	»	»	»	358
21	Idem.	Id. del Campillo.	Idem.	Idem.	358	358	Idem.	40	V	»	»	»	»	»	917
22	Idem.	Dehesa de la Jarilla.	Comun de Belalcázar é Hinojosa.	Idem.	917	917	monte bajo.	10	»	»	»	»	»	»	816
23	Santa Eufemia.	Baldios.	Comun de las cuatro villas.	Jara.	816	722	Idem.	10	»	»	»	»	»	»	1328
24	Idem.	Dehesa de Vallehermoso.	Comun de vecinos.	Encina.	1328	1328	monte hueco.	40	VI	»	»	»	»	»	140
25	Idem.	Ejido de las Fiesas.	Idem.	Raso.	140	»	»	»	»	»	»	»	»	»	230
26	Idem.	Quintos de las Cabezas.	Idem.	Encina.	230	230	monte bajo.	10	»	»	»	»	»	»	747
27	Idem.	Id. de Veranueva.	Idem.	Idem.	747	747	Idem.	10	»	»	»	»	»	»	1133
28	Idem.	Id. de Cañadallana.	Comun de las cuatro villas.	Idem.	1133	1133	monte medio.	20	II	»	»	3000	2000	1750 00	1133
29	Viso.	Id. de id.	Idem.	Idem.	1132	1132	Idem.	20	III	»	»	»	»	»	815
30	Idem.	Baldios de Santa Eufemia.	Idem.	Jara.	815	815	monte bajo.	10	»	»	»	»	»	»	373
31	Adamúz.	Terrenos Comunales.	Comun de vecinos.	Jara y lentisco.	6556	6556	Idem.	10	»	»	»	»	1500 00	»	372
32	Bujalance.	Monte Real.	Idem.	Enebro.	373	373	Idem.	10	»	»	»	»	»	»	380
33	Cañete de las Torres.	Id id.	Idem.	Enebro.	372	372	Idem.	20	»	»	»	»	»	»	2763
34	Morente.	Tierras del Deheson.	Idem.	Raso.	380	»	»	»	»	»	»	100	800	650 00	900
35	Almodóvar.	Sierra Morena.	Idem.	Encina y jara.	2763	2763	Idem.	10	»	»	»	»	»	»	612
36	Hornachuelos.	Dehesa de Santa Maria.	Idem.	Alcornoque.	900	900	monte medio.	20	IV	»	»	3000	»	750 00	50
37	Posadas.	Sierrezuela.	Idem.	Jara y lentisco.	612	612	monte bajo.	10	»	»	»	»	»	»	320
38	Alcaracejos.	Ejido del Cazar.	Idem.	Raso.	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	576
39	Añora.	Dehesa de la Vera.	Idem.	Encina.	960	960	monte hueco.	40	VII	»	»	»	»	»	138
40	Conquista.	Dehesa Boyal.	Idem.	Idem.	320	320	monte medio.	20	III	»	»	5000	3000	2750 00	1133
41	Dos Torres.	Dehesa Peñalta.	Idem.	Idem.	576	576	monte hueco.	40	VI	»	»	»	»	»	815
42	Idem.	Id. de Balbuena.	Idem.	Idem.	138	138	Idem.	40	VI	»	»	»	»	»	225
43	Idem.	Quintos Cañadallana.	Idem.	Idem.	1133	1133	monte medio.	20	III	»	»	»	»	»	375 00
44	Idem.	Baldios de Santa Eufemia.	Comun de las cuatro villas.	Jara.	815	815	monte bajo.	10	»	»	»	»	»	»	217
45	Guijo.	Quintos del Castillejo.	Comun de vecinos.	Encina.	225	225	monte medio.	20	IV	»	»	1500	»	»	1132
46	Idem.	Id. de Lagunillas.	Idem.	Idem.	516	516	Idem.	20	IV	»	»	»	»	»	815
47	Idem.	Id. de Tumiñueo.	Idem.	Idem.	217	217	Idem.	20	V	»	»	»	»	»	1172
48	Idem.	Id. de Cañadallana.	Idem.	Idem.	1132	1132	Idem.	20	III	»	»	»	»	»	367
49	Idem.	Baldios de Santa Eufemia.	Comun de las cuatro villas.	Jara.	815	815	monte bajo.	10	»	»	»	»	»	»	484
50	Pedroche.	Dehesa de Bramadero.	Comun de vecinos.	Encina.	1172	1172	monte hueco.	40	VI	»	»	800	»	»	750
51	Pozoblanco.	Dehesa Boyal.	Idem.	Idem.	367	367	monte medio.	20	V	»	»	»	200 00	»	490
52	Torrecampo.	Dehesa Vieja.	Idem.	Idem.	484	484	monte hueco.	40	VII	»	»	»	»	»	490
53	Villanueva de Córdoba	Dehesa de Navalengua.	Idem.	Idem.	750	750	monte medio.	20	V	»	»	»	»	»	390
54	Villanueva del Duque.	Dehesa Boyal.	Idem.	Idem.	490	490	Idem.	20	V	»	»	»	»	»	490
55	Idem.	Quintos de Carderales.	Idem.	Idem.	390	390	monte hueco.	40	V	»	»	»	»	»	130
56	Idem.	Id. del Jaral.	Idem.	Idem.	490	490	Idem.	40	V	»	»	»	»	»	184
57	Idem.	Id. de la Jarilla.	Idem.	Idem.	130	130	monte medio.	20	III	»	»	»	»	»	386
58	Idem.	Id. del Lanchar.	Idem.	Idem.	512	512	monte hueco.	40	V	»	»	»	»	»	381
59	Almedinilla.	Dehesa de las Navas.	Propios.	Tomillo.	184	184	monte bajo.	10	»	»	»	»	»	»	1267
60	Priego.	Dehesa de Campos.	Comun de vecinos.	Chaparro.	386	320	Idem.	10	»	»	»	200	»	»	337
61	Idem.	Sierra Abayate y del Grajo.	Idem.	Chaparro.	381	160	Idem.	10	»	»	»	800	»	»	205
62	Idem.	Sierra Tiñosa y Agregados.	Idem.	Romero y enebro.	1267	800	Idem.	10	»	»	»	»	»	»	»
63	Idem.	Lagunillas, Leones y Tres Torres.	Idem.	Romero y tomillo.	337	93	Idem.	10	»	»	»	»	»	»	»
64	Rute.	Los Malejones.	Idem.	Ahulaga.	205	205	Idem.	10	»	»	»	»	»	»	»
					49849	47172						31900	10800	15785 00	49849 3

Córdoba 17 de Junio de 1872. — El Ingeniero Jefe, Mariano Santias.
 Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para general conocimiento. Córdoba 13 de Mayo de 1872. — El Gob

Diputacion provincial de Córdoba.

Habiendo necesidad de llevar á efecto las obras mas precisas para la reparacion de los escusados del departamento de mugeres de la casa Socorro Hospicio, la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial ha acordado en sesion de 20 del actual que referidas obras se anuncien en subasta pública que tendrá efecto á las doce de la mañana del jueves 29 del actual en el salon de sesiones de espresada corporacion, con arreglo al presupuesto formado por el Arquitecto provincial y bajo las condiciones consignadas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Comision provincial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 21 de Agosto de 1872. —El Vice Presidente, Rafael Maria Gorrindo. —El Secretario, M. Ballesteros.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Circular.

El Ilustrísimo Sr. Director General de Contribuciones dice á esta Administracion con fecha 17 del actual, lo que sigue.

Por Real orden que con fecha 4 del mes de Julio último ha comunicado á esta Direccion General el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se dispone que para los efectos del Impuesto Industrial, se comprendan en las vigentes tarifas unidas al Reglamento de 20 de Marzo de 1870, los Cafés establecidos en los locales de los Casinos, Liceos, Círculos y demás sociedades de recreo, las mesas de Villar y de Truco y los Juegos de Naipes, así como tambien las diversiones semejantes que en las indicadas tarifas tengan señalada cuota tributaria; y que en su consecuencia se adicione como aclaracion y á continuacion de epígrafe, cafés núm. 3 clase 2.ª y 1.ª de la clase 4.ª respectivamente de la Tarifa 1.ª la nota siguiente.

Con igual cuota contribuirán los Cafés que en el mismo concepto y condiciones se hallen establecidos ó se establezcan en los locales de los Casinos, Tertulias, Liceos, Círculos y demás sociedades de recreo ó esparcimiento y pertenezcan á las Sociedades dichas á otras ó á particulares.

Y que igual nota se adicione á los epígrafes números 83 y 85 de la Tarifa 2.ª por lo que hace relacion á las mesas de Villar, de Truco y de Juegos de Naipes.

Todo lo que he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» de es-

ta provincia para conocimiento de los S. S. Alcaldes de los pueblos de la misma, con el fin de que hechos cargo de cuanto se dispone en la citada superior resolucion produzcan las oportunas relaciones de altas de lo concerniente á su localidad.

Córdoba 19 de Agosto de 1872. —El Jefe de la Administracion Económica. —P. S. Juan Ortiz.

Presidencia del Consejo de Ministros.

DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alava Me ha presentado D. Luis Maria Calatrava; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Ferrol á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. —Amadeo. —El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava á D. José Anchorena.

Dado en Ferrol á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. —Amadeo. —El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

ANUNCIOS.

Venta.

A voluntad de su dueño Don Joaquin Gallardo Ramirez, vecino de Pedroche, en la provincia de Córdoba, se enagena una dehesa de 2,400 fanegas de monte alto y bajo ó sea la mitad de la llamada del Ronquillo, á 3 leguas de Córdoba, en la carretera y ferro-carril que de esta ciudad se dirigen á Almadén y Estremadura, existiendo dentro de dichas tierras una estacion del último: en dicha dehesa hay abundantes aguaderos capaces de formar huertas y fincas de recreo. Su excelente clima y buen terreno les hace propósito para la plantacion de olivos, vides y toda clase de arboles frutales, abundando tambien en ella muchas clases de minerales. El pliego de condiciones se halla de manifiesto para los que gusten enterarse, en casa del Procurador D. Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros núm. 13, y en la de D. José Suarez Varela y Losada, vecinos de Córdoba.

Las proposiciones para la compra se admiten por su propietario el don Joaquin Gallardo Ramirez, desde el dia, donde podrán dirigirse los licitadores.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

VENTA DE PINOS.

En la Hacienda de Monserguido conocida por lo de Armenta, se ha hecho un señalamiento de madera de pino en tres suertes nombradas la del Fontanar, la de la casa y la del Pozo del Sanz, para su corta en la próxima menguante de Agosto, y en la de Enero inmediato.

El número de palos señalados, sus clases y precio para la venta se hallan de manifiesto en la Secretariadel Excmo. Sr. Marques de Val-flores, su dueño, desde el dia de 10 á 3 de la tarde.

ACTAS ELECTORALES.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de

venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Presupuestos y liquidaciones de gastos é ingresos municipales. Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaria. Se hallan de venta en la Imprenta y Litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

EL LIBRO del buen ciudadano.

Coleccion completa de todas las Constituciones españolas desde la de 1812 hasta la de 1869, anotadas y comparadas por D. José Maria Mañas. Libro de absoluta necesidad para las Diputaciones, Ayuntamientos y particulares, puesto que forma un completo repertorio del derecho político español. Un tomo voluminoso en cuarto mayor y que contiene mas de 2700 páginas, se vende en la librería del DIARIO DE CORDOBA á 100 reales ejemplar.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA San Fernando 34.